



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0055 -2009-GORE-ICA/GGR Ica, 28 ABR. 2009

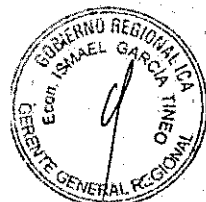
**VISTO**, el Exp. Adm. N° 01515-2009 promovido por Doña **ELSA EDITH GARCIA PAULINO**, quien plantea Recurso de Revisión contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0007-2009-GORE-ICA/GGR expedida por la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, con fecha 19 de Enero de 2009.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0529-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Diciembre de 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declaró Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Elsa Edith García Paulino y Yelka Salazar Ariza contra la Resolución Directoral Regional N° 2314, numeral 2.6 y 2.17 de fecha 02 de Octubre de 2002 de la Dirección Regional de Educación de Ica, (acto resolutivo que reconoce sólo para efecto de pagos los Servicios Docentes prestados por el Personal contratado a Tiempo Parcial en el Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de la Tinguíña - Ica, entre otros, a Don José Luis Carrasco Vásquez, Cirujano Dentista y a Doña Maribel María Ventura López, Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo); disponiendo que dicho Sector expida el acto resolutivo reconociendo las horas de contrato a favor de las recurrentes.

Que, no encontrándola arreglada a ley, Don José Luis Carrasco Vásquez, Doña Maribel María Ventura López y Doña Blanca Liduvina Guevara Uchuya en su calidad de Directora (e) y Presidenta de la Comisión Evaluadora del Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de la Tinguíña - Ica, plantean la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0529-2008-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por haberse transgredido el Principio del Debido Procedimiento y encontrarse inmersa dentro de las causales de nulidad previstas en el Art. 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que por cuestiones de puro derecho solicitan se declare la nulidad de la impugnada. Asimismo al amparo de lo previsto en el Art. 146° de la citada norma legal los recurrentes solicitan Medida Cautelar de No Innovar a fin de que se mantenga el statu quo y la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 2314-2008.

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 0007-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de Enero de 2009, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, resolvió: Artículo Primero.- Declarar Improcedente la Nulidad planteada por Don José Luis Carrasco Vásquez, Doña Maribel María Ventura López y Doña Blanca Liduvina Guevara Uchuya, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0529-2008-GORE-ICA/GRDS; Artículo Segundo.- Declarar la Nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0529-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Diciembre de 2008 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; Artículo Tercero.- Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Doña ELSA EDITH GARCÍA PAULINO y YELKA SALAZAR ARIZA, contra la Resolución Directoral Regional N° 2314 del 02 de Octubre de 2008; Artículo Cuarto.- Disponer que se remita copia de todo lo actuado al Órgano de Control de la Dirección Regional de Educación de Ica, para que luego de las investigaciones del caso se pronuncie sobre la existencia de las supuestas irregularidades incurridas en el proceso de evaluación del Segundo Semestre - 2008 en el I.S.T.P. "Fernando León de Vivero" de la Tinguíña - Ica. y, de ser así, se aperture Proceso Administrativo Disciplinario a fin de aplicar las sanciones administrativas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar; Artículo Quinto.- Carece de objeto pronunciarse sobre la Medida Cautelar interpuesta por Don José Luis Carrasco Vásquez, Blanca Liduvina Guevara Uchuya y Maribel María Ventura López, por cuanto con la expedición del presente acto resolutivo se está resolviendo el fondo del asunto; y, en su Artículo Sexto.- Dá por agotada la Vía Administrativa.



Que, mediante Exp. Adm. N° 01515-2009 Doña Elsa Edith García Paulino formula Recurso de Revisión contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0007-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de Enero de 2009, solicitando se declare la vigencia de la Resolución Gerencial Regional N° 0529-2008-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por las razones que allí expone.

Que, como bien se ha señalado en el cuarto considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 0007-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de Enero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Sexto, numeral 4 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, *"La Gerencia Regional de Desarrollo Social resolverá en segunda instancia los Recursos de Apelación procedentes de la Dirección Regional de Educación, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Vivienda, Construcción y Saneamiento"*; por lo que al haberse expedido la Resolución Gerencial Regional N° 0529-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Diciembre de 2008 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, ésta agotó la vía administrativa, siendo Improcedente la admisión de un nuevo recurso; sin embargo, esta instancia administrativa del Gobierno Regional en mérito a la facultad para revisar de oficio sus propios actos atribuida en tutela y garantía del interés público que tiene la autoridad administrativa, prevista en el Art. 10 concordante con el Art. 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0007-2009-GORE-ICA/GGR declaró la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0529-2008-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por encontrarse inmersa dentro de las causales de nulidad previstas en el Art. 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resultando Improcedente la admisión de un nuevo recurso y, en todo caso la parte interesada tiene expedito los derechos a que se refiere el Art. 218° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" concordante con el Art. 148° de nuestra Constitución Política del Perú.

Estando al Informe Legal N° 364-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Directiva N° 131-2006-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por Resolución Jefatural N° 1234-2004-ED y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0525-2008-GORE-ICA/PR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Revisión interpuesto por Doña **ELSA EDITH GARCIA PAULINO**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0007-2009-GORE-ICA/GGR expedida por la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, con fecha 19 de Enero de 2009.

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
  
Econ. ISMAEL GARCÍA TINEO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

